

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00367 - 00 (*Cuaderno principal*)

(Origen: Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.)

Téngase en cuenta que la demandada se emplazó debidamente conforme al auto del 11/09/2020 (f. 52 cp.), pues se allegó publicación ordenada por auto del 16/08/2019 (f. 48 cp.) en la que, si bien se erró en el nombre de la demandante al precisar «S.A.S.» (f. 50 cp.) dicho error no resulta sustancial para afectar la actuación, además se incluyeron los datos en el registro correspondiente (f. 54-57 cp.), sin que la emplazada compareciera dentro del término legal (art. 108 CGP).

Designese como curador *ad litem* de la demandada **MARÍA LUCY TORRES** al abogado **CRISTHIAN EDUARDO ORDOÑEZ PACHECO**, identificado con C.C. 79.997.632 y T.P. 355.750 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión (num. 7° art. 48 CGP) y puede ser notificado en la dirección electrónica que aparece inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Adviértase al abogado que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra (art. 44-3 CGP).

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito y controle el término concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7075e7fd9658dffdf18ed5f244524f1525f1ec974277355cfe3c1d1c878b
bb03**

Documento generado en 28/05/2021 04:31:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**